



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

18 de octubre de 2016

Núm. 35

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Comisión de Empleo y Seguridad Social

<b>161/000053</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el rescate del Plan Integral de Empleo de Canarias. <i>Aprobación</i> .....	2
<b>161/000064</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, relativa a la despenalización del derecho de huelga. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i> .....	2
<b>161/000391</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre modificación de la normativa vigente para acabar con la situación de precariedad en la contratación en el sector de la sanidad pública. <i>Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas</i> .....	3
<b>161/000408</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al apoyo y mejora de la situación de los trabajadores y las trabajadoras eventuales del campo en Andalucía. <i>Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas</i> .....	6
<b>161/000418</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. <i>Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas</i> .....	9
<b>161/000467</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a combatir el fraude laboral a la Seguridad Social, incidiendo en las irregularidades derivadas de las prácticas académicas externas en empresas. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i> .....	11
<b>161/000469</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre prevención de riesgos laborales en determinados ámbitos. <i>Aprobación</i> .....	12

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Comisión de Empleo y Seguridad Social

##### 161/000053

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 5 de octubre de 2016, aprobó la Proposición no de Ley sobre el rescate del Plan Integral de Empleo de Canarias, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 14, de 15 de septiembre de 2016, en sus propios términos, entendiéndose, de acuerdo con su admisión a trámite por la Mesa del Congreso, que irá dirigida al Gobierno que se constituya.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

1. Aplicar la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de Empleo, que sustituye a la disposición adicional quinta de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, que prevé el Plan Integral de Empleo de Canarias, para recuperarlo, considerando la situación económica, social y laboral de las Islas, dada su condición de región ultraperiférica derivada de su insularidad y lejanía reconocida por el artículo 138.1 de la Constitución y por el artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.
2. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los efectos del Plan Integral de Empleo de Canarias sobre los diferentes índices laborales en el archipiélago canario.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

##### 161/000064

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 5 de octubre de 2016, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa a la despenalización del derecho de huelga, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 14, de 15 de septiembre de 2016, en los siguientes términos, entendiéndose, de acuerdo con su admisión a trámite por la Mesa del Congreso, que irá dirigida al Gobierno que se constituya:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Suprimir el apartado 3 del artículo 315 de la Ley Orgánica 10/1985, de 23 de noviembre, del Código Penal.
2. Adoptar las medidas necesarias derivadas de la derogación del artículo 315, apartado 3, de la Ley Orgánica 10/1985, de 23 de noviembre, del Código Penal. Lo que en consecuencia comportará el archivo de todas las causas penales que se encuentran en tramitación. Y todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder a los perjudicados por la aplicación de dicho precepto.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a la despenalización del derecho de huelga, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

Enmienda

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Congreso de los Diputados:

1. Defiende y reafirma la vigencia del derecho fundamental a la libertad sindical y del derecho fundamental de huelga, que deben ser garantizados, así como de los derechos que les son inherentes como el derecho a la negociación colectiva y a la adopción de medidas de conflicto colectivo.

2. Insta al Gobierno a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar el apartado 3 del artículo 315 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y para, en consecuencia, archivar todas las causas que por la aplicación de dicha disposición penal se encuentren en tramitación.

3. Insta al Gobierno a revisar todas las medidas legales que dificultan o restringen el derecho fundamental de libertad sindical, el derecho fundamental de huelga y otros derechos conexos.»

Palacio del Congreso, 4 de octubre de 2016.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

#### 161/000391

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 5 de octubre de 2016, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre modificación de la normativa vigente para acabar con la situación de precariedad en la contratación en el sector de la sanidad pública, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 27, de 4 de octubre de 2016, en los siguientes términos, entendiéndolo, de acuerdo con su admisión a trámite por la Mesa del Congreso, que irá dirigida al Gobierno que se constituya:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. En el más breve plazo presente una modificación, resultado de un acuerdo con los interlocutores sociales, sectores y administraciones implicadas, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en particular, en relación con las cláusulas que permiten la concatenación de contratos eventuales para la cobertura de puestos de trabajo de naturaleza continua, restableciendo el principio de causalidad de los contratos temporales para la realización de actividades de naturaleza temporal o extraordinaria, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia C-16/15 de la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y de que nuestra legislación cumpla con lo dispuesto en la cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, con la finalidad de prevenir los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada y para garantizar que a la finalización de la contratación de empleados que hayan concatenado contratos de trabajo en la cobertura de puestos de naturaleza ordinaria y continua, estos sean indemnizados de manera justa atendiendo a la duración efectiva de su historial de contratación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 4

2. Solicite de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Interterritorial, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y con la participación de las organizaciones sindicales, un plan de actuación en el plazo de seis meses para reducir progresivamente la actual tasa de temporalidad del Sistema Nacional de Salud por debajo del 10% al término de la presente Legislatura. En particular, dicho plan de actuación contemplará:

a) La modificación de las restricciones impuestas a las Comunidades Autónomas mediante las limitaciones a las tasas de reposición de plazas en el Sistema Nacional de Salud cuando estas puedan afectar a puestos de trabajo de carácter estable.

b) El reconocimiento de todas aquellas plazas con contratos concatenados de más de dos años como plazas de carácter estructural.

c) El establecimiento de un calendario de Ofertas Públicas de Empleo acorde a la situación de cada Comunidad Autónoma a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción de la tasa de interinidad previstos en el plan de actuación.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon cuatro enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Mixto a instancias del Diputado del Partit Demòcrata Català don Carles Campuzano i Canadés, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de adición a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre modificación de la normativa vigente para acabar con la situación de precariedad en la contratación en el sector de la sanidad pública.

Enmienda

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a que en el más breve plazo presente una modificación normativa, resultado de un acuerdo con los interlocutores sociales, sectores y administraciones implicadas, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud para que la norma cumpla con lo dispuesto en la cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, introduciendo medidas para prevenir los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada y evitar de este modo la precarización de la situación de los trabajadores por cuenta ajena.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**Carles Campuzano i Canadés**, Diputado.—**Francesc Homs Molist**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente enmienda parcial a la Proposición no de Ley para acabar con la situación de precariedad en la contratación en el sector de la sanidad pública del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 5

### Enmienda

De modificación.

Se propone sustituir el texto de la Proposición no de Ley por otro con la siguiente redacción:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar la modificación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia C-16/15 de la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), en los siguientes sentidos:

— Establecer que todas las necesidades de carácter permanente se cubran, obligatoriamente, con puestos o plazas de carácter estructural.

— Establecer que los contratos y nombramientos de carácter interino y eventual no puedan tener, en ningún caso, una duración superior a seis meses, aún para los supuestos de encadenamiento de distintos contratos o nombramientos, y también para el supuesto de que el mismo puesto de trabajo sea ocupado por distintos trabajadores.

— Establecer que los procesos para la cobertura de los puestos de trabajo estructural se realicen en el plazo máximo de los seis meses posteriores a su cobertura de forma temporal.

2. Aprobar, en el plazo de tres meses, las medidas legales pertinentes para consolidar como plazas estructurales del Sistema Público de Salud todos los puestos de trabajo que, a 1 de octubre de 2016, lleven más de doce meses cubiertos con contratos o nombramientos de carácter eventual o interino, independientemente de que hayan sido ocupados por distintos trabajadores y trabajadoras.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**María Isabel Salud Areste**, Diputada.—**Alberto Garzón Espinosa**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

### A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre modificación de la normativa vigente para acabar con la situación de precariedad en la contratación en el sector de la sanidad pública, del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

### Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar, a partir del diálogo social, la legislación básica española, en particular las cláusulas del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (Ley 55/2003) que permiten la concatenación de contratos eventuales para la cobertura de puestos de trabajo de naturaleza continua, restableciendo el principio de causalidad de los contratos temporales para la realización de actividades de naturaleza temporal o extraordinaria.

2. Eliminar del ordenamiento legal las restricciones impuestas a las CC.AA. mediante las limitaciones a las tasas de reposición de plazas en el SNS cuando estas afecten a puestos de trabajo de carácter estable.

3. Solicitar de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Interterritorial, en acuerdo con las CC.AA. y con la participación de las organizaciones sindicales, un plan de actuación en el plazo de seis meses para reducir la actual tasa de temporalidad en el SNS. En particular establecer un plan de actuación para que todas aquellas plazas con contratos concatenados de más de dos años sean reconocidas como plazas estructurales y se establezca un calendario de Ofertas Públicas de Empleo acorde a dicha situación por parte de cada Comunidad Autónoma.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 6

4. Establecer medidas para que a la finalización de la contratación de empleados que hayan concatenado contratos de trabajo en la cobertura de puestos de trabajo de naturaleza ordinaria y continua sean indemnizados de manera justa atendiendo a la duración efectiva de su historial de contratación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

---

A la Mesa de la Comisión Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre modificación de la normativa vigente para acabar con la situación de precariedad en la contratación en el sector de la sanidad pública.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados considera necesario que el Gobierno, en el más breve plazo y previa comparecencia de los responsables sanitarios de las Comunidades Autónomas presente:

- a) Un análisis de la situación actual de esta materia en los diferentes Servicios de salud.
- b) Un plan de actuación para prevenir una utilización abusiva de los mecanismos previstos para el nombramiento de personal que preste servicios de duración determinada y evitar de este modo la precarización de la situación de quienes prestan servicios profesionales en el ámbito de los Servicios de Salud.»

Justificación.

La presente enmienda tiene por objeto priorizar el estudio del alcance de la sentencia dictada por TJUE, dada su trascendencia para el mercado laboral español y en pro de los trabajadores.

Como viene siendo habitual, es interés del Grupo Parlamentario Popular aplicar la legislación nacional conforme a lo estipulado por la normativa comunitaria cuando así sea requerido y acatar lo establecido por la Justicia europea. Es por ello, por lo que se considera necesario analizar la citada sentencia y valorar las implicaciones que la misma podría tener en el mercado laboral español, para mejorar las condiciones de los trabajadores españoles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

---

**161/000408**

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 5 de octubre de 2016, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa al apoyo y mejora de la situación de los trabajadores y las trabajadoras eventuales del campo en Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 27, de 4 de octubre de 2016, en los siguientes términos, entendiéndose, de acuerdo con su admisión a trámite por la Mesa del Congreso, que irá dirigida al Gobierno que se constituya:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Eliminar de forma inmediata, o reducir, en su caso, las peonadas requeridas para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, hasta tanto persistan los motivos que impiden la consecución de las jornadas necesarias.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 7

2. Poner en marcha de manera urgente un Programa Extraordinario de Fomento del Empleo Agrario Especial, así como aumentar los fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

3. Solicitar que, de manera extraordinaria, mientras que persista esta situación, se permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputaciones computen para percibir el Subsidio y Renta Agraria de los trabajadores y trabajadoras.

4. Solicitar que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.

5. Solicitar que los mayores de 52 años perceptores de la Renta Agraria se equiparen a los mayores de 52 años del desempleo agrario ya que estos últimos una vez cumplida esta edad, habiendo cotizado 15 años el Régimen Especial Agrario y habiendo cobrado los cinco años anteriores ininterrumpidamente el Desempleo Agrario, no tienen que presentar peonadas mientras los perceptores de la Renta Agraria están obligados a cumplir con este requisito hasta la jubilación.

6. Modificar la sanción de un mes de prestación por no realizar la renovación de la demanda de empleo en la fecha indicada llevando a cabo, por la suspensión de la prestación durante el periodo de no renovación, iniciándole de nuevo el día de la renovación retrasada, siempre que el plazo no sea superior a una mes después de la fecha prevista.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon cuatro enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista relativa al apoyo y mejora de la situación de los trabajadores y las trabajadoras eventuales del campo en Andalucía.

Enmienda

Al punto 1 del texto propositivo.

De modificación.

«1. Eliminación de las peonadas necesarias como requisito para acceder a la prestación del subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo.»

Enmienda

A la parte resolutive.

De adición.

«5. Solicitar que los mayores de 52 años perceptores de la Renta Agraria se equiparen a los mayores de 52 años del desempleo agrario ya que estos últimos una vez cumplidos esta edad, habiendo cotizado 15 años el Régimen Especial Agrario y habiendo cobrado los cinco años anteriores ininterrumpidamente el Desempleo Agrario no tienen que presentar peonadas mientras los perceptores de la Renta Agraria están obligados a cumplir con este requisito hasta la jubilación.

6. Eliminación por completo de la Renta Agraria, regulada en el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril. Incluyendo a todos los trabajadores y trabajadoras agrarios, unificando la Renta Agraria y subsidio agrario, en una nueva y única prestación, que sea similar al desempleo agrario anterior a la entrada en vigor de la Renta Agraria.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 8

7. Se propone en caso de la eliminación por completo de la Renta Agraria, regulada en el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, que se recoge en el punto anterior, sobre la unificación del Subsidio Agrario y la Renta Agraria, la modificación del artículo 2 c) del citado Real Decreto, que hace referencia al mínimo de peonadas para el acceso al subsidio. Con ello se establecerá un baremo que regulara según las peonadas del año anterior, la prestación a percibir. El nuevo subsidio, la prestación nunca será inferior al 75% del SMI, llegando según el número de peonadas a cobrar el total del SMI.

8. Modificar la sanción de un mes de prestación por no realizar la renovación de la demanda de empleo en la fecha indicada llevando a cabo, por la suspensión de la prestación durante el periodo de no renovación, iniciándose de nuevo el día de la renovación retrasada, siempre que el plazo no sea superior a un mes después de la fecha prevista.

9. Poner en marcha de manera urgente políticas públicas, para favorecer la incorporación a la agricultura, aplicando la ley de reforma agraria de la comunidad autónoma andaluza en vigor y el impuesto de fincas infrutilizadas, instando a la Junta de Andalucía al manteniendo y ampliando el patrimonio agrario andaluz para garantizar el acceso a la tierra en forma de cesión de uso a jóvenes, trabajadores y trabajadoras rurales sin tierra, Facilitando con estas cesiones el trabajo en el campo andaluz, y evitando el uso fraudulento de las peonadas por parte de los empresarios en el campo andaluz.

10. Solicitar que las políticas públicas de acceso a la tierra por vía de subvenciones o de cesión de la tierra pública se acompañen de políticas agrarias integrales, créditos, comercialización, maquinaria, transformación, fomento agroecológico, circuitos cortos y desde la soberanía alimentaria.»

Justificación.

La PNL que presenta el Grupo Parlamentario Socialista en relación a los eventuales del campo andaluz es desde todas las perspectivas, insuficiente. No se adapta a la realidad y contexto actual. Se justifica en una circunstancia de sequía que actualmente no existe en ese grado de emergencia en vez de en el desfase de la normativa. Nosotros proponemos un sistema de actualización de la normativa que incida en la modificación y armonización de las diferentes normativas de renta y subsidio agrario que se adapte a la realidad que se vive en el campo andaluz y que dote de eficiencia a las rentas y subsidios agrarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**Isabel Franco Carmona**, Diputada.—**Íñigo Errejón Galván**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al apoyo y mejora de la situación de los trabajadores y las trabajadoras eventuales del campo de Andalucía.

Enmienda

De modificación.

Texto que se propone:

«1. Reducir las jornadas reales necesarias como requisito para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y de la Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo de Andalucía y Extremadura, de forma transitoria, hasta tanto persistan las condiciones objetivas que justifican su reducción y siempre que las mismas estén debidamente acreditadas.»

Texto que se sustituye:

«1. Eliminar de forma inmediata, o reducir, en su caso, las peonadas necesarias como requisito para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, hasta tanto persistan los motivos que provocaron su reducción.»



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 9

Justificación.

El Grupo Parlamentario de Ciudadanos apoya una flexibilización en las condiciones de acceso a las prestaciones señaladas, como es la reducción del número de jornadas reales cotizadas. Lo cual no justifica la eliminación de dicho requisito legal, dada la transitoriedad de las circunstancias objetivas que lo motivan. Por otro lado, el ámbito territorial de aplicación tanto del Subsidio Agrario, como la Renta Agraria se extiende tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como de Extremadura, por lo que dicha medida debería ser de aplicación en ambos territorios.

Enmienda

De supresión.

Texto que se suprime:

«2. Poner en marcha de manera urgente un Programa Extraordinario de Fomento del Empleo Agrario Especial, así como aumentar los fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

3. Solicitar que de manera extraordinaria, mientras que persista esta situación, se permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputaciones computen para percibir el Subsidio y Renta Agraria de los trabajadores y trabajadoras.

4. Solicitar que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.»

Justificación.

Se justifica la supresión de los puntos 2, 3 y 4 debido a la falta de adecuación del ámbito territorial propuesto, indeterminación de la dotación económica requerida y por la falta de proposición de medidas de lucha contra el fraude en este sector económico.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

### 161/000418

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 5 de octubre de 2016, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley de modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, presentada por el Grupo Parlamentario Confederado de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 27, de 4 de octubre de 2016, en los siguientes términos, entendiendo, de acuerdo con su admisión a trámite por la Mesa del Congreso, que irá dirigida al Gobierno que se constituya:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la constitución de forma inmediata de una Mesa de diálogo y negociación con las diferentes formaciones políticas y los agentes sociales y económicos con el objeto de que se actualice la legislación laboral española a las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 14 y 21 de septiembre de 2016.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon tres enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 10

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley de modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Enmienda

De adición.

Se propone la adición de un segundo párrafo, con el siguiente contenido:

«A tal efecto, se creará en la Comisión de Empleo y Seguridad Social una Subcomisión que, a partir del diálogo social, impulse un nuevo proceso normativo que culmine con la aprobación de un nuevo Estatuto de los Trabajadores que se ajuste al marco normativo europeo, en el sentido de la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 14 de septiembre de 2016, C-595/14, en relación con el principio de no discriminación y su aplicación en la indemnización de los contratos de temporales respecto de los contratos indefinidos comparables, y restituya y garantice los derechos de los trabajadores, reestablezca el equilibrio en las relaciones laborales y sirva para la creación de empleos estables y de calidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de Trabajadores.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados manifiesta la necesidad de estudiar las implicaciones de la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2016, dictada por la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el asunto C-596/14, a efectos de adecuar a dicha sentencia las condiciones laborales de los trabajadores interinos en España.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de Trabajadores.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 11

Enmienda

De modificación.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que constituya a la mayor brevedad una Mesa de diálogo y negociación, que cuente con la presencia de las diferentes formaciones políticas y de los agentes económicos y sociales, con la finalidad de acordar las bases de un nuevo marco de relaciones laborales a partir del cual se procederá a la elaboración de un nuevo Estatuto de los Trabajadores, que actualice nuestra legislación laboral teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo y por las recientes Sentencias de la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y que acabe con la discriminación existente entre los trabajadores temporales y los indefinidos y equipare sus derechos; promueva una mayor estabilidad en el empleo y una reducción de la rotación laboral; facilite la movilidad laboral; e incentive la formación permanente en el puesto de trabajo y la recualificación profesional.»

Texto que se sustituye:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Impulsar la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, al objeto de establecer que la cuantía de la indemnización por extinción de los contratos temporales, por la causa legal en ellos prevista, sea de veinte días de salario por año de antigüedad por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, sin perjuicio del derecho a la indemnización en la cuantía establecida en el artículo 56 de la misma norma para los supuestos en los que la extinción contractual del contrato temporal sea declarada improcedente.»

Justificación.

Sin perjuicio de la modificación planteada por la Proposición no de Ley, desde el Grupo Parlamentario de Ciudadanos consideramos necesario abordar de manera amplia una reforma de nuestro marco de relaciones laborales, teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo y por las recientes Sentencias de la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Es por ello por lo que consideramos necesario que se constituya a la mayor brevedad una Mesa de diálogo y negociación, que cuente con la presencia de las diferentes formaciones políticas y de los agentes económicos y sociales, con la finalidad de acordar las bases de este nuevo marco de relaciones laborales a partir de las cuales se procederá a la elaboración de un nuevo Estatuto de los Trabajadores, que, entre otros objetivos, acabe con la discriminación existente entre los trabajadores temporales y los indefinidos y equipare sus derechos; promueva una mayor estabilidad en el empleo y una reducción de la rotación laboral; facilite la movilidad laboral; e incentive la formación permanente en el puesto de trabajo y la recualificación profesional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

**161/000467**

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 5 de octubre de 2016, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa a combatir el fraude laboral a la Seguridad Social, incidiendo en las irregularidades derivadas de las prácticas académicas externas en empresas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 27, de 4 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados manifiesta su voluntad de:

— Continuar combatiendo el fraude laboral y a la Seguridad Social en toda su extensión y a todos los efectos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 12

— Intensificar las actuaciones de los organismos públicos competentes para combatir las irregularidades derivadas de las prácticas académicas externas en empresas, ya que afectan a un colectivo especialmente vulnerable como son los estudiantes universitarios o recién graduados.

— Instar al Gobierno a estudiar la revisión y si cabe modificar el marco normativo y en concreto el Decreto de 26 de julio de 1957 por el que se fijan los trabajos prohibidos de la mujer y de los menores, al objeto de adaptarlo a los progresos técnicos en los distintos sectores e industrias y facilitar el acceso de los jóvenes menores de edad a experiencias laborales y formativas en condiciones y ambientes de trabajo adecuados al momento actual, evitando obstáculos por ejemplo, a la celebración de contratos de formación y aprendizaje en determinadas industrias.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Mixto a instancias del Diputado del Partit Demòcrata Català don Carles Campuzano i Canadés, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de adición a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, relativa a combatir el fraude laboral a la Seguridad Social, incidiendo en las irregularidades derivadas de las prácticas académicas externas en empresas.

Enmienda

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados manifiesta su voluntad de:

— Continuar combatiendo el fraude laboral y a la Seguridad Social en toda su extensión y a todos los efectos.

— Intensificar las actuaciones de los organismos públicos competentes para combatir las irregularidades derivadas de las prácticas académicas externas en empresas, ya que afectan a un colectivo especialmente vulnerable como son los estudiantes universitarios o recién graduados.

— Instar al Gobierno a revisar y si cabe modificar, el marco normativo y en concreto el Decreto de 26 de julio de 1957 por el que se fijan los trabajos prohibidos de la mujer y de los menores, al objeto de adaptarlo a los progresos técnicos en los distintos sectores e industrias y facilitar el acceso de los jóvenes menores de edad a experiencias laborales y formativas en condiciones y ambientes de trabajo adecuados al momento actual, evitando obstáculos por ejemplo, a la celebración de contratos de formación y aprendizaje en determinadas industrias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—**Carles Campuzano i Canadés**, Diputado.—**Francesc Homs Molist**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

**161/000469**

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 5 de octubre de 2016, aprobó la Proposición no de Ley sobre prevención de riesgos laborales en determinados ámbitos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 27, de 4 de octubre de 2016, en sus propios términos:

«El Congreso de los Diputados considera necesario extender, en lo que sea pertinente, la normativa en materia de prevención de riesgos laborales a los ámbitos siguientes:

— Trabajos temporales de colaboración social en situación de desempleo (artículos 38 y 39 del Real Decreto 1445/1982).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 35

18 de octubre de 2016

Pág. 13

- Prácticas no laborales en empresas, con inclusión en la Seguridad Social, como asimilado a trabajador por cuenta ajena (Real Decreto 1543/2011).
- Participación en programas de formación (Real Decreto 1493/2011).»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.